



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA 81**

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- LIBRO 154--- FOLIOS 30715 al 30718 ---

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,066 ---

--- (NUEVE MIL SESENTA SEIS) ---

--- En el municipio de MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS hoy día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, yo Licenciado EMILIO GUÍZAR PEREYRA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81 ochenta y uno, con domicilio en este municipio y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León HAGO CONSTAR: ---

--- Que ante mí comparece LUZ MARINA CRUZ ACUÑA en representación de la persona moral denominada **CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL** y manifiesta que ocurre ante el suscrito Notario, en tal carácter, con el objeto de PROTOCOLIZAR el documento que me exhibe consistente en **ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de fecha 22 veintidós de mayo de 2025 dos mil veinticinco, mismo que se presenta en la versión mecanográfica al suscrito Notario y que a su letra dice: ---

--- **ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS 2025 DEL CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, A.C.** ---

---Por determinación del Consejo Directivo, con fundamento en el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, se reunieron en San Pedro Garza García, N.L., siendo las 17:00 horas del día 22 de mayo de 2025, los Asociados del **CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, A.C.** (la "Asociación"), en el Club Industrial, A. C. ubicado en Av. Parteaguas #698, Los Arcángeles, Zona Loma Larga Poniente, 66266, San Pedro Garza García, N.L., cuyos nombres se encuentran estipulados en la lista de asistencia, que para estos efectos firmaron la misma y se agregó como anexo a la presente acta de asamblea, con el fin de celebrar esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados (la "Asamblea"). ---

---Presidió la asamblea Mauricio de la Garza Garza (el "Presidente") quien ocupa el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, José Roble Flores Fernández (el "Secretario") quien ocupa el cargo de Secretario del Consejo Directivo de la Asociación, Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena (la "Tesorera") quien ocupa el cargo de Tesorera del Consejo Directivo de la Asociación y asistió el C.P Luis Ignacio Zárate Gutiérrez en su calidad de Comisario (el "Comisario"). Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 (vigésimo séptimo) de los estatutos sociales de la Asociación. ---

---Para iniciar el evento, el presidente dio lectura al orden del día, que se publicó con la convocatoria misma que se transcribe a continuación: ---

---I. Honores a la Bandera. ---

---II. Homenaje a los expresidentes Gustavo González García, Juan Ignacio Durán y David Noel Ramírez Padilla. ---

---III. Propuesta de reforma de estatutos sociales ---

---IV. Ratificación de la admisión de Asociados. ---

---V. Informe de Actividades 2024. ---

---VI. Informe de Tesorería ---

---VII. Informe del Comisario ---

---VIII. Reconocimiento a integrantes salientes del comité de yCo. ---

---IX. Ratificación de la planilla del Consejo Directivo 2025 - 2026 ---

---X. Presentación de los órganos de gobernanza 2025-2026 ---

---XI. Agradecimiento a Comisario saliente ---

---XII. Propuesta y Aprobación del nombramiento del nuevo Comisario. ---

---XIII. Ratificación de poderes. ---

---XIV. Designación de delegados de la Asamblea Anual para la formalización de la Escritura Pública del Acta correspondiente. -

---XV. Clausura de la Asamblea ---

--- Nombramiento de los escrutadores ---

---Conforme con los Estatutos Sociales, el Presidente nombró como escrutadores a María Eugenia Vallín Contreras y Hebert Alberto Rodríguez Guajardo (los "Escrutadores"), quienes procedieron a revisar la asistencia de los Asociados Activos presentes en el Club Industrial A.C. ---

---El Secretario de la Asamblea pidió a los Escrutadores reportar sobre el quórum de asistentes, a lo que manifestaron los Escrutadores que existía el quórum requerido en primera convocatoria para instalar la Asamblea, al contar con la participación del 56% de los asociados activos. ---



---El Secretario con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2568 del Código Civil del Estado de Nuevo León y el artículo 25 (vigésimo quinto) de los Estatutos Sociales de la Asociación, declaró legalmente instalada la Quincuagésima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León, A.C. así como válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se adopten. -----

---**I. Honores a la Bandera.**-----

---Primer punto del orden del día. - Los presentes procedieron a entonar el Himno Nacional.-----

---**II. Homenaje a los expresidentes Gustavo González García, Juan Ignacio Durán y David Noel Ramírez Padilla.**-----

---Segundo punto del orden del día. - En cumplimiento de este punto del orden del día, se llevó a cabo un homenaje en memoria de tres expresidentes: Gustavo González (1981-1983); Juan Ignacio Durán Reza (1994-1996) y David Noel Ramírez Padilla (2023-2024). En este acto, el presidente Mauricio de la Garza y la tesorera Perla Jiménez entregaron placas conmemorativas a los familiares en reconocimiento a su valioso legado y dedicación a la asociación.-----

---**III. Propuesta de reforma de estatutos sociales**-----

---Tercer punto del orden del día. - En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario José Roble Flores Fernández, solicitó a los presentes aprobar la reforma al artículo 32 de los estatutos sociales de la Asociación para quedar como sigue:-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DURACIÓN DE CARGOS.**-----

---Los consejeros durarán en su cargo tres años o hasta que sus sucesores sean aprobados por otra asamblea general de asociados y éstos hayan tomado posesión de sus cargos. Al momento de ser aprobados, se determinará el periodo trienal de cada consejero electo. -----

---Los miembros del Consejo Directivo, podrán reelegirse por tres periodos adicionales de tres años cada uno, siempre y cuando su participación en órganos de consulta de la asociación no sea mayor a 12 años cuando tenga lugar la Asamblea Ordinaria de Asociados. -----

---El Secretario José Roble Flores Fernández sometió a consideración de los Asociados Activos la aprobación de estos cambios, y solicitó además aprobar la integración de estos cambios en un sólo documento haciendo una compulsa de los estatutos sociales. -----

---**Resolución Primera.** - Por unanimidad de votos se aprobó la modificación de la propuesta en sus términos del artículo 32° de los estatutos sociales de la Asociación, así como la integración de los cambios en los estatutos sociales y llevar a cabo una compulsa de los Estatutos Sociales para efectos de que los mismos se encuentren en un solo documento. -----

---**IV. Ratificación de la admisión de Asociados**-----

---Cuarto punto del orden del día. - La Directora Sandrine Molinard, en uso de la voz, señaló que desde la celebración de la última Asamblea el pasado 18 de abril del 2024, el Consejo Directivo aprobó a las siguientes organizaciones para ser asociados activos de la Asociación sujeto a la admisión por parte de la Asamblea: -----

---* Fundación el Mundo Escribe, A.C.-----

---* Terra Hábitus, A.C.-----

---* Misión del Nayar A.B.P.-----

---* Asociación de Espina Bífida, A.B.P.-----

---* Superación Juvenil, A.B.P.-----

---* Hospital La Carlota, A.C.-----

---* Pronatura, A.C.-----

---* Hábitats Resilientes, A.C.-----

---* Fundación Somos el Cambio, A.B.P.-----

---De acuerdo con las reglas establecidas para nuevas afiliaciones en nuestro Manual de Gobernanza, la Directora Sandrine Molinard sometió a consideración de la Asamblea la ratificación de la admisión de los nuevos Asociados de Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León A.C. -----

---**Resolución Segunda.** - Por unanimidad de votos de los asociados activos, la Asamblea ratificó la admisión de los Asociados como sigue: -----

---* Fundación el Mundo Escribe, A.C.-----

---* Terra Hábitus, A.C.-----

---* Misión del Nayar A.B.P.-----

---* Asociación de Espina Bífida, A.B.P.-----

---* Superación Juvenil, A.B.P.-----





NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

---*Hospital La Carlota, A.C. ---
---*Pronatura, A.C. ---
---*Hábitats Resilientes, A.C. ---
---*Fundación Somos el Cambio, A.B.P. ---

---**V. Informe de Actividades 2024.**---

---Quinto punto del orden del día.--- En desahogo de este punto del orden del día, la Directora Sandrine Molinard presentó el informe de actividades de la Asociación correspondiente al periodo 2024. El Secretario José Roble Flores Fernández solicitó a los asociados activos aprobar el informe presentado. ---

---**Resolución Tercera.**--- Por unanimidad de votos, fue presentado y aprobado el informe de actividades del 2024. ---

---**VI. Informe de Tesorería**---

---Sexto punto del orden del día.--- En relación con el presente punto del orden del día, la Tesorera Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena presentó el informe de la Tesorería para el periodo 2024. ---

---**VII. Informe del Comisario**---

---Séptimo punto del orden del día.--- Luis Ignacio Zárate Gutiérrez presentó el informe de Comisario correspondiente al periodo 2024. ---

---El Secretario sometió a consideración de los asociados activos la aprobación de los informes presentados por la Tesorera y el Comisario. ---

---**Resolución Cuarta.**--- En relación con este punto, por unanimidad de votos, la Asamblea aprobó los informes de la Tesorera y del Comisario, mismos que se anexan al expediente formado para la presente acta. ---

---**VIII. Reconocimiento a integrantes salientes del comité de yCo.**---

---Octavo punto del orden del día.--- El presidente Mauricio de la Garza agradeció y reconoció la valiosa contribución de los integrantes del comité de yCo, que terminan su participación en dicho consejo: Erika Laveaga Bermúdez, Luis Portales Derbez, Mayté Cárdenas Ortiz. En este acto, la presidenta del comité de yCo Sara Zambrano y la Directora de yCo. Tatiana Fraga hicieron entrega de un reconocimiento por su valiosa contribución a nuestra organización. ---

---**IX. Ratificación de la planilla del Consejo Directivo 2025 - 2026**---

---Noveno punto del orden del día.--- En desahogo de este punto del orden del día, Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena, en representación de la Comisión de Gobernanza, dio a conocer la planilla de la propuesta de integración del Consejo Directivo para el periodo 2025 - 2026. La propuesta de la Comisión de Gobernanza, ratificada por el Consejo Directivo, es que continúen con su labor en la planilla Mauricio de la Garza Garza, Ana Bertha Escandón Parra, Mauricio Zambrano Vignau, José Roble Flores Fernández y la de la voz, Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena, sin cambios en los cargos que actualmente ocupan. ---

---El Secretario José Roble Flores Fernández, sometió a consideración de los Asociados Activos la ratificación de la planilla del Consejo Directivo 2025-2026. ---

---**Resolución Quinta.**--- Los Asociados, por unanimidad de votos, aprueban la ratificación del Consejo Directivo para el periodo 2025-2026. ---

Nombre	En representación de:	Periodo	Puesto
Mauricio de la Garza Garza	Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.	2024 - 2027	Presidente
Mauricio Zambrano Vignau	Club de Niños y Niñas de Nuevo León.	2024 - 2027	Vicepresidente
Ana Bertha Escandon-Parra	Fundación Zaber, A.C.	2023 - 2026	Vicepresidenta
José Roble Flores Fernández	Facultad Libre de Derecho de Monterrey, A.C.	2024 - 2027	Secretario
Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena	Empresarios GNL, A.C.	2025 - 2028	Tesorera

---**X. Presentación de los órganos de gobernanza 2025-2026**---

---**Décimo punto del orden del día.** – Dando seguimiento a este punto del orden del día, de acuerdo con los estatutos sociales en su artículo cuadragésimo segundo, Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena dio a conocer al nuevo integrante del órgano de consulta del Consejo Directivo, Francisco Javier Fernández González en el periodo de 2025 - 2028. -----
Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena dio a conocer a los miembros de los órganos de consulta creados por el Consejo Directivo para apoyarlos en su labor. -----

---**Órgano de Consulta del Consejo Directivo** -----

Nombre	Consejo al que pertenece:	Periodo	Puesto
Juan Pablo Murra Lascurain	Órgano de Consulta del Consejo Directivo	2024 - 2027	Consejero
Francisco Suárez Hernández	Órgano de Consulta del Consejo Directivo	2024 - 2027	Consejero
Sara Mónica Zambrano Garza	Órgano de Consulta del Consejo Directivo	2023 - 2026	Consejera
Magdalena Sofia Frech López Barro	Órgano de Consulta del Consejo Directivo	2024 - 2027	Consejera
Maria Alicia Cardenas Casanueva	Órgano de Consulta del Consejo Directivo	2023 - 2026	Consejera
Roberta Clariond Rangel	Órgano de Consulta del Consejo Directivo.	2023 - 2026	Consejera
Marco Antonio Amaya Díaz	Órgano de Consulta del Consejo Directivo.	2024 - 2027	Consejero
Javier Arteaga Asís	Órgano de Consulta del Consejo Directivo.	2024 - 2027	Consejero
Francisco Javier Fernández González	Órgano de Consulta del Consejo Directivo	2025 - 2028	Consejero

---**XI. Agradecimiento a Comisario saliente** -----

---**Décimo primero punto del orden del día.** – El Presidente Mauricio de la Garza, reconoció los servicios prestados por el Comisario saliente, Luis Ignacio Zárate Gutierrez, y le hizo entrega de un reconocimiento por su valiosa labor como comisario de nuestra Asociación por cinco años. -----

---**XII. Propuesta y Aprobación del nombramiento del nuevo Comisario.** -----

---**Décimo segundo punto del orden del día.** – En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario José Roble Flores Fernández puso a consideración de la Asamblea la aprobación del nombramiento de Salvador Llarena Menard como Comisario de la Asociación. -----

---**Resolución Quinta.** - Los Asociados Activos, por unanimidad de votos, aprueban el nombramiento de Salvador Llarena Menard como Comisario de la Asociación. -----

---**XIII. Ratificación de poderes.** -----

---**Décimo tercero punto del orden del día.** – Con fundamento en los artículos trigésimo quinto al cuadragésimo primero de los estatutos de la asociación, José Roble Flores Fernández puso a consideración de la Asamblea ratificar los poderes a Mauricio de la Garza Garza, Mauricio Zambrano Vignau, Ana Bertha Escandón Parra y Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena, José Roble Flores Fernández y Sandrine Marie Denise Molinard. -----



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

---**Resolución Sexta.** - Los Asociados Activos, por unanimidad de votos aprobaron la ratificación de los poderes otorgados a Mauricio de la Garza Garza, Mauricio Zambrano Vignau, Ana Bertha Escandón Parra y Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena, José Roble Flores Fernández, conferidos en la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el día 18 dieciocho del mes de abril del año 2024 y formalizados mediante la Escritura Pública número 7,066. -----

---A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y del Distrito Federal, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, con la representación legal que se les confiere. -----

---El presente poder incluye facultad para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para desistir del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistir de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él, en la inteligencia de que los apoderados designados no gozarán de la facultad para hacer cesión de bienes. -----

---El presente poder podrá ejercerse en forma individual por los apoderados designados. Asimismo, los apoderados quedan facultados sólo actuando de manera conjunta con otro apoderado para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, con o sin facultades de delegación. -----

---B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. -----

---El presente poder general para administrar bienes podrá ejercerse (a) de manera indistinta e individual por los apoderados, para realizar, tramitar, gestionar y obtener en nombre y representación de la asociación, todo tipo de avisos, solicitudes, registros, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o cualquier otro acto ante autoridades administrativas de cualquier ramo, sean federales, estatales o municipales, y (b) de manera conjunta de cualquiera de ellos, en cualquier otro supuesto de administración distinto a los indicados en el inciso (a) inmediato anterior. -----

---Los apoderados quedan facultados sólo actuando de manera conjunta con otro apoderado para otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, con las limitaciones señaladas. -----

---C) PODER GENERAL CAMBIARIO para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 90 Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, girar en contra, y designar a las personas que podrán girar contra las mismas y la manera de hacerlo ya sea conjunta o separadamente. -----

---El presente poder podrá ejercerse y delegarse por los apoderados designados, actuando de manera conjunta con otro apoderado que tenga esa facultad. -----

---VIGENCIA.- Los poderes antes conferidos estarán vigentes mientras los apoderados conserven los cargos respectivos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35° (trigésimo quinto) y Artículo 36° (trigésimo sexto) de los Estatutos Sociales de la Asociación, extinguiéndose de pleno derecho desde el momento mismo en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el acto en donde se haga constar la renuncia, revocación expresa o sustitución de los apoderados en los cargos referidos, por otros funcionarios. -----

---Además, se le otorgan los poderes a la Directora General Sandrine Marie Denise Molinard, para la buena marcha administrativa de la Asociación. -----

---A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y del Distrito Federal, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, con la representación legal que se les confiere. -----



---El presente poder incluye facultad para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para desistir del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistir de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él, en la inteligencia de que los apoderados designados no gozarán de la facultad para hacer cesión de bienes -----

---El presente poder podrá ejercerse en forma individual. Asimismo, la apoderada queda facultada sólo actuando de manera conjunta con otro apoderado para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, con o sin facultades de delegación. -----

---B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. -----

---El presente poder general para administrar bienes podrá ejercerse (a) de manera indistinta e individual por la apoderada, para realizar, tramitar, gestionar y obtener en nombre y representación de la asociación, todo tipo de avisos, solicitudes, registros, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o cualquier otro acto ante autoridades administrativas de cualquier ramo, sean federales, estatales o municipales, y (b) de manera conjunta con otro apoderado, en cualquier otro supuesto de administración distinto a los indicados en el inciso (a) inmediato anterior. -----

---La apoderada queda facultada actuando de manera individual o conjunta, para otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, con las limitaciones señaladas. -----

---C) PODER GENERAL CAMBIARIO para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, girar en contra, y designar a las personas que podrán girar contra las mismas y la manera de hacerlo ya sea conjunta o separadamente. -----

---El presente poder podrá ejercerse y delegarse por la apoderada designada, actuando de manera conjunta con otro apoderado que tenga esa facultad. -----

---VIGENCIA.- Los poderes antes conferidos estarán vigentes mientras la apoderada conserve el cargo de Directora General de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41º (cuadragésimo primero) de los Estatutos Sociales de la Asociación, extinguiéndose de pleno derecho desde el momento mismo en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el acto en donde se haga constar la renuncia, revocación expresa o sustitución de la apoderada en el cargo referido, por otros funcionarios. -----

---**XIV. Designación de delegados de la Asamblea Anual para la formalización de la Escritura Pública del Acta correspondiente.** -----

---**Décimo cuarto punto del orden del día.** - En desahogo de este punto del orden del día, José Roble Flores Fernández, propuso designar indistintamente como delegados especiales de la asamblea a José Roble Flores Fernández, Sandrine Marie Denise Molinard y Luz Marina Cruz Acuña, para que conjunta o separadamente y de acuerdo con el Artículo 28 (vigésimo octavo) de los estatutos sociales ocurran ante el Notario Público de su elección a fin de formalizar las resoluciones tomadas en la misma; otorguen la escritura pública correspondiente; protocolicen en todo o en parte la presente acta de asamblea e inscriban el primer testimonio de la escritura pública que de esta acta se levante en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente. -----

---**Resolución Séptima.** - Se aprueba por unanimidad de votos el nombramiento de José Roble Flores Fernández, Sandrine Marie Denise Molinard y Luz Marina Cruz Acuña como delegados de esta asamblea en los términos precisados con antelación. -

---**XV. Clausura de la Asamblea**-----

---**Décimo quinto punto del orden del día.** - No habiendo más asuntos que tratar, Mauricio de la Garza Garza agradeció a los presentes su asistencia, dando por concluida la Quincuagésima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a las 18:00 horas del mismo día, levantándose la presente acta, la cual quedó firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Tesorera de la Asamblea. -----

---Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta asamblea, estuvieron todas las personas que en ella intervinieron. -----

--- [Rúbrica] Presidente.- Mauricio de la Garza Garza.- [Rúbrica] Secretario.- José Roble Flores Fernández.- [Rúbrica] Tesorera.- Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena. -----





NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- Con base en lo anterior, quien comparece actuando con la calidad con que se ostenta otorga las siguientes: -----

--- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA: Queda formalizada la designación del delegado especial asentada en el documento que se protocoliza. -----

--- SEGUNDA: Queda protocolizado para todos los efectos legales a que haya lugar el documento que literalmente ha sido transcrito en este instrumento y por formalizadas la totalidad de las resoluciones que en el mismo se contienen, así como otorgados los poderes que se describen los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

--- TERCERA: Se tienen por ratificadas ante el suscrito Notario las resoluciones de referencia, habiendo expresado quien comparece, que las firmas que aparecen en el documento que se protocolizó fueron puestas ante su vista por quienes la suscriben quienes se identificaron plenamente para los efectos fiscales y legales a que haya lugar. -----

--- CUARTA: Los impuestos, derechos y honorarios, que se originen con motivo de la presente protocolización serán a cargo del fondo social de la persona moral de cuenta, manifestando quien comparece que su representada ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales conducentes. -----

--- QUINTA: Toda controversia respecto de la validez, contenido y efectos de este instrumento será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado a cualquier otro u otros fueros que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa les corresponda a los intervinientes y causahabientes, debiendo utilizar previo al litigio, los servicios de mediación profesional ofrecidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Monterrey, Nuevo León. -----

--- PERSONALIDAD -----

--- LUZ MARINA CRUZ ACUÑA acredita la personalidad con que comparece, en representación de **CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos, los cuales doy fe de tener a la vista y de los que se tomará razón en los documentos del apéndice que de esta escritura se expida, de acuerdo al artículo 106 ciento seis, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y agrega que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio, que su representada tiene plena capacidad legal y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CIN750705CW0**. -----

--- GENERALES -----

--- LUZ MARINA CRUZ ACUÑA manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Llamarse como ha quedado escrito, ser mayor de edad, soltera, mexicana, haber nacido en Monterrey, Nuevo León, el día 25 veinticinco del mes de enero del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes número **CUAL950125IR7** Clave Única de Registro de Población **CUAL950125MNLRCZ14** y con domicilio convencional ubicado en la calle Madagascar, número 4316 cuatro mil trescientos dieciséis, colonia Laderas del Mirador 2 segundo sector en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64765 sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, quien acredita su identidad presentando documento oficial con su fotografía, nombre y apellidos expedido a su persona por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX2437318820** del que conservo copia y agrego al apéndice. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: Que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León; Que conozco a quien comparece conforme lo señala la Ley antes citada y a quien considero que es capaz natural y civilmente para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; Que esta escritura fue leída por su otorgante; Que tuve a la vista los documentos de que tomo razón; Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; Que los documentos de identidad presentados ante el suscrito fueron verificados y validados conforme al artículo 107 ciento siete de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León en los casos de las autoridades competentes que tienen a disposición de los Notarios Públicos del Estado de Nuevo León la validación biométrica y verificación de los mismos; Que quien comparece me solicitó la formalización material del presente instrumento; Que le expresé y se le explicó al otorgante el alcance legal y valor del instrumento manifestando su entera conformidad; Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales y biométricos se toman en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando su entera conformidad; Que prevengo a quien comparece que de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: a).- El acto consignado en este Instrumento puede llegar a constituir una actividad vulnerable de acuerdo con lo que establece la Ley de la materia. b).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad actuar en su nombre y por cuenta propia con la personalidad que ostenta y que no oculta la existencia de un tercero beneficiario



controlador que se beneficie del presente acto. c).- No existe relación de negocios con el suscrito Notario. d).- Esta operación se han sujetado a las restricciones sobre el cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos. Que el suscrito Notario advertí a quien comparece respecto a las penas a que se hacen merecedores quienes se conducen con falsedad ante Notario exhortando a conducirse con la verdad, quien comparece expresa BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que lo que manifiesta en este acto es lo cierto y que la documentación que exhibe es auténtica por lo cual ratifica y firma ante mí el presente instrumento, el día, mes y año al principio señalados.-----

DOY FE.-----

--- LUZ MARINA CRUZ ACUÑA - (EN REP. DE CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL) - ANTE MÍ.- LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA - NOTARIO PÚBLICO TITULAR - RÚBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR -----

--- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

--- ACTA -----

--- Copia autorizada del acta que se protocoliza y anexos cuando aplique. -----

--- IDENTIFICACIONES -----

--- Copia autorizada de las identificaciones y validaciones y verificaciones de las mismas cuando aplique. -----

--- PERSONALIDAD -----

--- LUZ MARINA CRUZ ACUÑA acredita la personalidad con que comparece en representación de la persona moral **CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con el documento que ha sido protocolizado así como con: -----

--- A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (6,328) seis mil trescientos veintiocho, de fecha (5) cinco de Julio de (1975) mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández Del Valle, Notario Público Número (22) veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito con residencia en el Municipio de Monterrey Nuevo León, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (10) diez, Volumen (15) quince, Libro (2) dos, Segundo Tercera, Asociaciones Civiles, de fecha (19) diecinueve de Febrero de (1976) mil novecientos setenta y seis, la cual contiene la constitución de la Asociación denominada **CONSEJO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEON, ASOCIACIÓN CIVIL**.-----

--- B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (2,934) dos mil novecientos treinta y cuatro, de fecha (29) veintinueve de Mayo de (1978) mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Número (26) veintiséis, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito con residencia en el Municipio de Monterrey Nuevo León, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (88) ochenta y ocho, Volumen (17) diecisiete, Libro (2) dos, Sección (3) tercera, Asociaciones Civiles, de fecha (5) cinco de Junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho, la cual contiene la protocolización de asamblea general extraordinaria de asociados de la Asociación denominada **CONSEJO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL**.-----

--- C).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (3,276) tres mil doscientos setenta y seis, de fecha (24) veinticuatro de Noviembre de (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Número (19) diecinueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito con residencia en el Municipio de Monterrey Nuevo León, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (2115) dos mil ciento quince, Volumen (50) cincuenta, Libro (43) cuarenta y tres, Sección Tercera, Asociaciones Civiles, de fecha (1) uno de Diciembre de (2011) dos mil once, la cual contiene la protocolización de asamblea general extraordinaria de asociados de la Asociación denominada **CONSEJO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL**.-----

--- D).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (22,498) veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha (11) once de Febrero de (2016) dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Número (23) veintitrés, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito con residencia en el Municipio de Monterrey Nuevo León, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (321) trescientos veintiuno, Volumen (55) cincuenta y cinco, Libro (7) siete, Sección Tercera, Asociaciones Civiles, de fecha (18) dieciocho de Febrero de (2016) dos mil dieciséis, la cual contiene la protocolización de asamblea general extraordinaria de asociados de la Asociación denominada **CONSEJO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL** en la que se acuerda una reforma integral a los estatutos de la asociación. -----





NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- E).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (10,691) diez mil seiscientos noventa y uno, de fecha (3) tres de Marzo de (2017) dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (474) cuatrocientos setenta y cuatro, Volumen (56) cincuenta y seis, Libro (10) diez, Sección Tercera, Asociaciones Civiles, de fecha (16) dieciséis de Marzo de (2017) dos mil diecisiete, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros se acordó la modificación de los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Asociación. -----

--- F).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (11,229) once mil doscientos veintinueve, de fecha (18) dieciocho de Julio de (2017) dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (1353) mil trescientos cincuenta y tres, Volumen (56) cincuenta y seis, Libro (28) veintiocho, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha (24) veinticuatro de Julio de (2017) dos mil diecisiete, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se acuerda una reforma integral a los estatutos de la asociación. -----

--- G).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (13,491) trece mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha (9) nueve de Octubre de (2018) dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (2346) dos mil trescientos cuarenta y seis, Volumen (57) cincuenta y siete, Libro (47) cuarenta y siete, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha (25) veinticinco de Octubre de (2018) dos mil dieciocho, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se acuerda una reforma a los estatutos de la asociación. -----

--- H).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (15,019) quince mil diecinueve, de fecha (24) veinticuatro de Mayo de (2019) dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (1081) mil ochenta y uno, Volumen (22) veintidós, Libro (22) veintidós, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha (29) veintinueve de Mayo de (2019) dos mil diecinueve, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se acuerda la Reforma a los Artículos 20 (vigésimo), 24 (vigésimo cuarto) y 30° (trigésimo) de los estatutos de la asociación. -----

--- I).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (18,368) dieciocho mil trescientos sesenta y ocho, de fecha (7) siete de Agosto de (2020) dos mil veinte, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (1128) mil ciento veintiocho, Volumen (59) cincuenta y nueve, Libro (23) veintitrés, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha (21) veintiuno de Agosto de (2020) dos mil veinte, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Anual General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se acuerda la Reforma a los Artículos (15°) décimo quinto, (16°) décimo sexto y (26°) vigésimo sexto de los estatutos de la asociación. -----

--- J).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (21,068) veintiún mil sesenta y ocho, de fecha (19) diecinueve de Mayo de (2021) dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual está registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (905) novecientos cinco, Volumen (60) sesenta, Libro (19) diecinueve, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha (24) veinticuatro de Mayo de (2021) dos mil veintiuno, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Anual General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se acuerda la Reforma a los estatutos de la asociación. -----

--- K).- Con el primer testimonio de la escritura pública número (5,621) cinco mil seiscientos veintiuno de fecha (21) veintiuno del mes de junio del año (2023) dos mil veintitrés, pasada ante la fe ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (1343) mil trescientos cuarenta y tres, volumen (62) sesenta y dos, libro (27) veintisiete, sección III Asociaciones Civiles, de fecha (23) veintitrés de junio de (2023) dos mil veintitrés, la cual contiene una Protocolización de Acta de Asamblea Anual General y Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada CONSEJO CIVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, de la cual transcribo en lo conducente: "...VIII. Discusión y aprobación de reforma de estatutos sociales. ...En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario Artemio Bernardo Salinas Cantú, mencionó a los presentes la necesidad de reformar los estatutos sociales de la Asociación en cuanto a los artículos siguientes: 14°, 15° y 32° para quedar como sigue: **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

LOS ASOCIADOS Y AMIGOS DE CONSEJO CÍVICO. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y HONORÍFICOS Serán derechos de los Asociados Activos, los siguientes: 1. Asistir a todos los eventos que se celebran por la Asociación en la consecución de su objeto social. 2. Tener voz y voto en todas las Asambleas Generales de la Asociación. 3. Votar sobre las decisiones que se tomen en Asambleas, de conformidad con el Artículo Vigésimo de los presentes estatutos. 4. Postular a personas que ocupen puestos en el Consejo Directivo de la Asociación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del perfil descrito en el Manual de Gobernanza, 5. Proponer que uno de sus integrantes participe como voluntario invitado en el Órgano de Consulta de Consejo Directivo, en un Comité o Comisión consultiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos de selección establecidos dentro del Manual de Gobernanza, 6. Presentar iniciativas, proyectos y sugerencias al Consejo Directivo, que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación; y, 7. Cualesquiera otros derechos que se establezcan en los presentes Estatutos y según sean estos modificados de tiempo en tiempo. 8. Los Asociados Activos gozarán de sus derechos siempre y cuando estén al corriente del pago de su cuota anual. Serán derechos de los Asociados Honoríficos, los siguientes: 1. Asistir a todos los eventos que se celebren por la Asociación en la consecución de su objeto social. 2. Tener voz, pero no voto en todas las Asambleas Generales de la Asociación. 3. Postular a personas que ocupen puestos en el Consejo Directivo de la Asociación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del perfil descrito en el Manual de Gobernanza. 4. Proponer que uno de sus integrantes participe como voluntario invitado en el Órgano de Consulta de Consejo Directivo, en un Comité o Comisión consultiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos de selección establecidos dentro del Manual de Gobernanza, 5. Presentar iniciativas, proyectos y sugerencias al Consejo Directivo, que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación; y, 6. Cualesquiera otros derechos que se establezcan en los presentes Estatutos y según sean estos modificados de tiempo en tiempo. 7. Los Asociados Honoríficos gozarán de sus derechos siempre y cuando estén al corriente del pago de su cuota anual. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DERECHOS DE LOS AMIGOS DE CONSEJO CÍVICO. Serán derechos de los Amigos de Consejo Cívico, los siguientes: 1. Asistir a todos los eventos que se celebren por la Asociación en la consecución de su objeto social. 2. Postular a personas que ocupen puestos en el Consejo Directivo de la Asociación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del perfil descrito en el Manual de Gobernanza. 3. Proponer que uno de sus integrantes participe como voluntario invitado en el Órgano de Consulta de Consejo Directivo, en un Comité o Comisión consultiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos de selección establecidos dentro del Manual de Gobernanza, 4. Presentar iniciativas, proyectos y sugerencias al Consejo Directivo, que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación; y, 5. Cualesquiera otros derechos que se establezcan en los presentes Estatutos y según sean estos modificados de tiempo en tiempo. 6. Los Amigos de Consejo Cívico gozarán de sus derechos siempre y cuando estén al corriente del pago de su cuota anual. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DURACIÓN DE CARGOS. Los consejeros durarán en su cargo tres años o hasta que sus sucesores sean aprobados por otra asamblea general de asociados y éstos hayan tomado posesión de sus cargos. Al momento de ser aprobados, se determinará el periodo trienal de cada consejero electo. Los miembros del Consejo Directivo podrán reelegirse hasta por un periodo adicional inmediato de tres años, cuando tenga lugar la Asamblea Ordinaria de Asociados. El secretario Artemio Bernardo Salinas Cantú, sometió a consideración de los Asociados Activos la aprobación de estos cambios, y solicitó además aprobar la integración de estos cambios en un sólo documento de estatutos sociales...XVI. Revocación, otorgamiento y ratificación de poderes Décimo sexto punto del orden del día. – En seguimiento a este punto del orden del día, el Secretario con fundamento en los artículos trigésimo quinto al cuarenta y seis de los estatutos de nuestra asociación, puso a consideración de la Asamblea, ratificar los poderes a Artemio Bernardo Salinas Cantú y Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena; y otorgar poderes a David Noel Ramírez Padilla, Ana Bertha Escandón Parra y Francisco Suárez Hernández. Asimismo, se solicitó la revocación de los poderes de Oscar Lozano González y Francisco Porras Camargo... **Resolución Décima.** – Por unanimidad de votos, se otorga en favor de Sándrine Marie Denise Molinard para la buena marcha administrativa de la Asociación los siguientes poderes y facultades las cuales ejercerá de forma independiente y podrán ser delegados mediante el otorgamiento de poderes generales y especiales en favor de terceras personas y revocadas por el apoderado conforme a lo siguiente: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS....B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES... C) PODER GENERAL CAMBIARIO..."-----
----L).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 7066 siete mil sesenta y seis de fecha 22 veintidós de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, y el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 1056 mil cincuenta y seis, volumen 63 sesenta y tres, libro 22 veintidós, sección III Asoc. Civiles, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la cual transcribo en lo conducente: "...VI. Propuesta de reforma a estatutos sociales. Sexto punto del orden del día. – En desahogo de este punto del orden del día, el Secretario Artemio Bernardo Salinas Cantú, mencionó a los presentes la conveniencia de reformar los





NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

estatutos sociales de la Asociación en cuanto a los artículos siguientes: 10°, 11°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 31° y 44° para quedar como siguen: ---ARTÍCULO DÉCIMO. ASOCIADOS Y AMIGOS DE CONSEJO CÍVICO. ---Son Asociados los otorgantes del presente instrumento y aquellos otros que la Asamblea de Asociados admita con posterioridad, después de obligarse a cumplir y respetar los Estatutos Sociales de la Asociación y lo establecido en el Manual de Gobernanza de la Asociación. La calidad de Asociado es intransferible, pero revocable. ---Pueden adquirir la característica de Asociado o Amigo de Consejo Cívico, los organismos o instituciones del sector privado, es decir, no gubernamental y demás personas morales con fines no lucrativos, apartidistas y laicos, así como personas físicas en representación de un colectivo de personas físicas congregados de manera pacífica, para realizar un objeto lícito y con fines no lucrativos, laico y apartidista. En los casos de los Asociados, su admisión deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. Para los casos de Amigos de Consejo Cívico, únicamente deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo. ---ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CATEGORÍA DE ASOCIADO. ---Serán Asociados, todas aquellas organizaciones sin fines de lucro y apartidistas, y/o personas físicas que representen a una red o colectivo de personas físicas. Estos asociados pueden contar o no con la autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles de impuestos (donatarias autorizadas). Además, deben cumplir con las normativas establecidas en el Manual de Gobernanza y no tener impedimentos, ya sea por estatutos o por el SAT, para ser asociados de otras organizaciones de sociedad civil. ---ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS O AMIGOS DE CONSEJO CÍVICO. ---El ingreso de nuevos Asociados o Amigos de Consejo Cívico es aprobado por el Consejo Directivo, con base en las políticas que se hayan establecido para ello en el Manual de Gobernanza. Adicionalmente, se requiere: 1. Firmar la solicitud de admisión, el código de ética, de conflicto de interés, y entregar los documentos requeridos, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en los estatutos, Manual de Gobernanza y reglamentos según sean estos modificados de tiempo en tiempo; 2. En caso de ser Asociado, ser ratificado por mayoría de votos, en Asamblea Ordinaria de Asociados. ---ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. ---Serán derechos de los Asociados, los siguientes: 1. Asistir a todos los eventos que se celebran por la Asociación en la consecución de su objeto social. 2. Tener voz y voto en todas las Asambleas Generales de la Asociación. 3. Votar sobre las decisiones que se tomen en Asambleas, de conformidad con el Artículo Vigésimo de los presentes estatutos. 4. Postular a personas que ocupen puestos en el Consejo Directivo de la Asociación, siempre y cuando cumplan con los requisitos del perfil descrito en el Manual de Gobernanza, 5. Proponer que uno de sus integrantes participe como voluntario invitado en el Órgano de Consulta de Consejo Directivo, en un Comité o Comisión consultiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos de selección establecidos dentro del Manual de Gobernanza, 6. Presentar iniciativas, proyectos y sugerencias al Consejo Directivo, que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación; y, 7. Cualesquiera otros derechos que se establezcan en los presentes Estatutos y según sean estos modificados de tiempo en tiempo. 8. Los Asociados gozarán de sus derechos siempre y cuando estén al corriente del pago de su cuota anual. ---ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS Y AMIGOS DE CONSEJO CÍVICO. Son obligaciones de los Asociados las siguientes: 1. Concurrir Asambleas por medio de su representante legal o mandatario designado específicamente para tal efecto; 2. Participar activamente en los eventos que se celebren por la Asociación en la consecución de su objeto social; 3. Pagar las cuotas ordinarias, periódicas y/o extraordinarias que fije el Consejo Directivo, 4. Cualquier otra obligación que se establezca en los presentes estatutos y según estos sean modificados de tiempo en tiempo; 5. Actuar siempre conforme a los compromisos adquiridos al momento de su incorporación como Asociado, según estos Estatutos y el Manual de Gobernanza. 6. Velar constantemente y vigilar sin interrupción, la marcha y operaciones de la Asociación y procurar los medios necesarios y posibles para la realización de los fines de la Asociación y que el patrimonio de la misma sea administrado honesta y eficazmente; ---Es obligación de los Amigos de Consejo Cívico, 1. Participar activamente en los eventos que se celebren por la Asociación en la consecución de su objeto social; 2. Pagar las cuotas ordinarias, periódicas y/o extraordinarias que fije el Consejo Directivo, 3. Actuar siempre conforme a los compromisos adquiridos al momento de su incorporación como Amigo de Consejo Cívico, según estos estatutos y el Manual de Gobernanza. ---ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CUOTAS. ---Todos los Asociados deberán cubrir una cuota anual en tiempo y forma. En ningún caso, los Asociados o Amigos de Consejo Cívico tendrán derecho a recuperar sus cuotas. ---Los sucesores, causahabientes, herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las cuotas realizadas por los asociados fallecidos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PÉRDIDA DE CATEGORÍA DE ASOCIADO Y AMIGO DE CONSEJO CÍVICO. ---La calidad de Asociado y Amigo de Consejo Cívico es susceptible de perderse por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por no sujetarse a los estatutos o a los reglamentos de la Asociación, según lo determine el Comité de Honor y Justicia, nombrado por el Consejo Directivo; 2. Por observar una conducta contradictoria a los fines de la Asociación; según lo determine el Comité de Honor y Justicia, nombrado por el Consejo Directivo; 3. La negligencia, culpa grave, calumnia en contra

de la Asociación o dolo en el desempeño de su cargo; 4. El hecho de ser condenado por la Autoridad Judicial por un delito doloso; 5. Por la separación voluntaria del Asociado; 6. Por la disolución de la persona moral; 7. No cumplir con las leyes vigentes aplicables al sector; 8. No cubrir su cuota anual en tiempo y forma; 9. No tener participación o comunicación con la Asociación por doce meses, a excepción de causas de fuerza mayor. ---La pérdida de calidad como Amigo de Consejo Cívico, deberá someterse a consideración del Consejo Directivo. En el caso de los Asociados, el Consejo Directivo someterá su decisión a la Asamblea General de Asociados, para que ésta la ratifique por mayoría de votos, excepto en el caso de separación voluntaria del Asociado. ---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REGISTRO DE ASOCIADOS. ---La Asociación llevará un registro de Asociados, en el cual se inscribirán el nombre, domicilio, así como otros datos necesarios para el registro debido de cada uno. Este registro estará al cuidado del Consejo Directivo, que responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos. --ARTÍCULO VIGÉSIMO. ASAMBLEA DE ASOCIADOS. ---La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones legalmente adoptadas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes. ---Las Asambleas Generales de Asociados serán: 1. Ordinarias: se celebrarán preferentemente una vez al año, para conocer cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Vigésimo Primero de los presentes estatutos. 2. Extraordinarias: en caso de los asuntos previstos en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales. ---La Asamblea General de Asociados deberá celebrarse en el lugar dentro del domicilio social de la Asociación, de manera virtual o presencial, salvo que el Consejo Directivo determine lugar distinto el cual no podrá ser fuera del estado de Nuevo León y que será comunicado a los Asociados en la convocatoria que se expida de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero de los presentes estatutos. ---En las Asambleas Generales de Asociados actuarán como Presidente y Secretario las personas que funjan como tales en el Consejo Directivo. ---Las resoluciones tomadas fuera de reuniones de Asambleas Generales de Asociados, por unanimidad de votos de los Asociados, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asambleas Generales de Asociados, y que no hubiera mediado convocatoria, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueran confirmadas por escrito por todos los Asociados. ---ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ASAMBLEAS ORDINARIAS. ---La Asociación deberá celebrar cuando menos una vez al año una Asamblea Ordinaria de Asociados. Cada Asociado tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias, en la que se discutirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes asuntos: 1. Aprobar el informe anual de actividades rendido por la presidencia del Consejo Directivo de la Asociación. 2. Aprobar o sancionar el informe anual del tesorero. 3. Aprobar el informe del comisario. 4. Aprobar la planilla de integrantes del Consejo Directivo de la Asociación, observando en todo momento que las personas nombradas sean de reconocida trayectoria, prestigio y honorabilidad. 5. Ratificar la admisión o exclusión de Asociados que proponga el Consejo Directivo. 6. Revisar el estado y desarrollo del Patrimonio de la Asociación. 7. Revisar el estado de cumplimiento del objeto y misión de la Asociación. 8. Aprobar el nombramiento del Comisario a propuesta del Consejo Directivo. 9. Otorgar todo tipo de poderes generales y especiales, y revocar unos y otros. 10. Autorizar al Consejo Directivo para que integre, modifique y apruebe un Manual Interno de Gobernanza, de conformidad con estos estatutos. 11. Resolver todos los demás asuntos que le correspondan, en virtud de estos estatutos. ---ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas indistintamente por el presidente o el secretario del Consejo Directivo, cuando menos 5 días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pidan al menos el cinco por ciento de los Asociados y en observancia de lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero de los presentes estatutos. ---En este último caso, si se rehusare hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos Asociados. ---Las convocatorias deberán realizarse forzosamente a los Asociados por escrito entregado personalmente o enviado por medio electrónico, a los domicilios, números telefónicos o cuentas de correo electrónico que se tengan registrados, según sea el caso, o bien, mediante publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Asociación. ---Las convocatorias deberán establecer el día, hora, tipo y lugar de la Asamblea y además deberán contener el Orden del Día y estar firmadas por quienes las hicieron o provenir de la cuenta de correo electrónico de quien la haga. Toda resolución en Asambleas Generales de Asociados tomada con infracción y/o contravención de lo dispuesto por el presente artículo referente a las convocatorias, será nula, salvo que al momento de la votación hayan estado presentes todos los Asociados o hayan estado debidamente representados, según corresponda el tipo de Asamblea. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados podrán asistir personalmente a las asambleas o a través de apoderados que designen al respecto, siendo suficiente para ello la expedición de una carta poder por escrito. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea Ordinaria de Asociados podrá celebrarse en virtud de la primera convocatoria si la mitad de los Asociados se encuentran presentes y/o representados. De no celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos referidos en el Artículo Vigésimo Tercero, sin perjuicio de que la segunda convocatoria pueda realizarse válida y legítimamente en el mismo





NOTARIA PÚBLICA No. 81

TITULAR

EMILIO GUÍZAR PEREYRA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA

TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA

SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81

SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

acto y medio en que se haga la primera convocatoria, y sin perjuicio, además, de que la asamblea convocada por segunda ocasión pueda celebrarse el mismo día indicado para la primera convocatoria y se considerará legalmente instalada siempre y cuando esté presente un mínimo de 5% de los Asociados. La Asamblea Extraordinaria de Asociados podrá instalarse en primera convocatoria si se encuentran presentes o debidamente representados por lo menos la mitad de los Asociados. En segunda convocatoria, la asamblea general se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Asociados presentes o representados. En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, no computarán para efectos de quórum todos aquellos Asociados que caigan en uno o más de los siguientes supuestos: que estén excluidos, que no estén al corriente del pago de su cuota, que tengan sus derechos suspendidos o que voluntariamente se hayan separado de la Asociación. Tampoco computarán para efectos del quórum de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a los Amigos de Consejo Cívico. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DE LAS VOTACIONES. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Asociados presentes. En todas las Asambleas Generales de Asociados, cada Asociado tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. El Presidente del Consejo Directivo deberá presidir las Asambleas Generales de Asociados. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por el Consejo Directivo. Por su parte, el Secretario de dicho órgano deberá actuar como tal en las Asambleas Generales de Asociados y, en su ausencia, la persona que sea designada por el Consejo Directivo. La persona que presida la Asamblea deberá designar a uno o más de los Asociados presentes o representados como escrutadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTA DE ASAMBLEA. De toda asamblea se levantará un acta por escrito que servirá como constancia de todos los acuerdos en ella tomados. Dicha acta, deberá contener la fecha, hora, modalidad y lugar de la reunión, los nombres de los Asociados presentes, el orden del día, el desarrollo de la misma y las resoluciones adoptadas. Dicha acta deberá quedar firmada cuando menos por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la asamblea, y estar acompañada del acta de los escrutadores que certifique la asistencia de los Asociados. A los expedientes que se formen de cada asamblea deberá agregarse una copia del acta levantada; la lista de asistencia de los Asociados y respectiva convocatoria. Las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán además ser protocolizadas ante Notario Público. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por un mínimo de tres y hasta cinco miembros que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso uno o dos Vicepresidentes. El Presidente de la Asociación tendrá el voto de calidad en todas las decisiones del Consejo Directivo en caso de empate. El Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier momento con el objeto de desahogar cualquier asunto o aquellos asuntos especiales que así lo requieran. Habrá quórum cuando estén reunidos cuando menos la mayoría de sus miembros, y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación así como en el Código Civil Federal, los miembros del Consejo Directivo serán las personas físicas que tienen el carácter de "Beneficiarios Controladores" de La Asociación. Los miembros del Consejo Directivo, en su carácter de beneficiarios controladores de la Asociación, se comprometen a proporcionar la información y documentación completa, adecuada y precisa señalada en el Manual de Gobernanza, la cual se comprometen a mantener actualizada, sin requerimiento previo por parte de La Asociación para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por el Código Fiscal de la Federación. Cualquier persona física a la cual la Asamblea de Asociados le otorgará poderes administrativos será considerada Beneficiario Controlador y será sujeta a las mismas reglas que el Consejo Directivo, establecidas en los presentes estatutos sociales y en el Manual de Gobernanza de la Asociación. Cualquier incumplimiento por parte de un Beneficiario Controlador será motivo de separación inmediata de la Asociación, misma que será ratificada en una Asamblea Extraordinaria de Asociados según lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo de estos estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO. El Manual de Gobernanza, especificará el perfil y requisitos para ser considerado parte del Consejo Directivo de la Asociación. No se admitirán como consejeros: 1. A las personas que ocupen un puesto o cargo público o político remunerado simultáneamente al pretendido cargo de consejero; 2. A las personas que hayan cometido actos fraudulentos o actos dolosos en contra de la Asociación, aún y cuando no exista sentencia judicial que así lo declare. 3. A las personas que hayan sido sentenciadas por delitos dolosos. 4. A las personas que no cumplan con una calidad moral y buena reputación ampliamente reconocida por la sociedad; o 5. A las personas que no cumplan con los demás requisitos especificados en el Manual de Gobernanza. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN. La vigilancia de la Asociación, estará a cargo de un Comisario designado por el Consejo Directivo, y que será ratificado por los Asociados en la Asamblea General. Durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Su ausencia temporal o definitiva será suplida por la Asamblea de Asociados, a propuesta del Consejo Directivo. Serán facultades obligaciones del Comisario: 1. Inspeccionar, siempre y cuando lo considere conveniente, los registros de la Asociación. 2.

Revisar los estados financieros. 3. Asistir a las juntas del Consejo Directivo y a las Asambleas de Asociados, con voz, pero sin voto. 4. Rendir su dictamen en la Asamblea General Ordinaria de Asociados. 5. Vigilar, en cualquier tiempo, las obligaciones a cargo de la Asociación. 6. Presidir el Comité de Honor y Justicia 7. Los demás relativos que establezca el Manual de Gobernanza. El cargo del comisario será honorario y no tiene injerencia en actos de administración de la Asociación. El secretario Artemio Bernardo Salinas Cantú, sometió a consideración de los Asociados Activos la aprobación de estos cambios, y solicitó además aprobar la integración de estos cambios en un sólo documento de estatutos sociales. **Resolución Tercera.** - Por unanimidad de votos se aprobó la modificación de la propuesta en sus términos de los artículos 10°, 11°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 31° y 44° de los estatutos sociales de la Asociación, así como la integración de los cambios en los estatutos sociales y llevar a cabo una compulsa de los Estatutos Sociales para efectos de que los mismos se encuentren en un solo documento. **VII. Ratificar la admisión de Asociados Activos Séptimo punto del orden del día.** - El secretario Artemio Bernardo Salinas Cantú, en uso de la voz, señala que desde la celebración de la última Asamblea el pasado 29 de mayo del 2023, el Consejo Directivo ha dado su visto bueno como nuevos asociados activos a la Asociación: 1. Explora T, A.C. 2. Monstritos, A.C. 3. Instituto de Estudios Sociales y Especialidades Forenses, S.C. 4. Barrio Esperanza, A.C. De acuerdo al artículo décimo, décimo primero y décimo tercero de los actualizados Estatutos Sociales, el secretario Artemio Bernardo Salinas Cantú sometió a consideración de la Asamblea la ratificación de la admisión de los nuevos Asociados de Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León A.C. **Resolución Cuarta.** - Por unanimidad de votos de los asociados activos, se ratifica la admisión de los Asociados de la Asociación a las organizaciones señaladas con antelación. **XII. Presentación, y en su caso, aprobación, de la nueva planilla del Consejo Directivo 2024-2025 Décimo segundo punto del orden del día.** - En desahogo de este punto del orden del día, Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena, en representación de la Comisión de Gobernanza, mencionó que, conforme a los estatutos sociales en sus artículos, décimo cuarto, vigésimo primero, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo y al Manual de Gobernanza, el Consejo Directivo se reunió para validar la integración de la planilla 2024-2025, la cual fue aprobada por unanimidad de votos en reunión extraordinaria celebrada el pasado 03 de abril 2024. De acuerdo con los periodos por los cuales fueron seleccionados, continúan su labor en la planilla Ana Bertha Escandón Parra y Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena. Los nuevos consejeros que han sido evaluados y aprobados por el Consejo Directivo son: Mauricio de la Garza Garza, Mauricio Zambrano Vignau y José Roble Flores Fernández, dio lectura a los nombres de cada nuevo consejero, y las asociaciones a las cuales representan... **XVII. Revocación, otorgamiento y ratificación de poderes.** Décimo séptimo punto del orden del día. - En seguimiento a este punto del orden del día, Artemio Bernardo Salinas Cantú con fundamento en los artículos trigésimo quinto al cuadragésimo primero de los estatutos de nuestra asociación, puso a consideración de la Asamblea, ratificar los poderes a Ana Bertha Escandón Parra y Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena; y otorgar poderes a Mauricio de la Garza Garza, Mauricio Zambrano Vignau y José Roble Flores Fernández. Asimismo, se solicitó la revocación de los poderes de David Noel Ramírez Padilla, Artemio Bernardo Salinas Cantú, y Francisco Suárez Hernández. **Resolución Novena.** - Los Asociados Activos, por unanimidad de votos, aprueban la revocación de los poderes de David Noel Ramírez Padilla y Francisco Suárez Hernández, conferidos en la asamblea general ordinaria y formalizados mediante la Escritura Pública número 5,621, y la revocación de los poderes de Artemio Bernardo Salinas Cantú, conferidos en la asamblea general ordinaria y formalizados mediante la Escritura Pública número 12,778; la ratificación de los poderes de Ana Bertha Escandón Parra, otorgados mediante la Escritura Pública número 5,621, y la ratificación de los poderes de Perla Anahí Guadalupe Jiménez Bahena, otorgados mediante la Escritura Pública número 27,527; y el otorgamiento de poderes a Mauricio de la Garza Garza, Mauricio Zambrano Vignau y José Roble Flores Fernández.... **Resolución Décima.** - Por unanimidad de votos, se otorga en favor de Sandrine Marie Denise Molinard para la buena marcha administrativa de la Asociación los siguientes poderes y facultades las cuales ejercerá de forma independiente y podrán ser delegados mediante el otorgamiento de poderes generales y especiales en favor de terceras personas y revocadas A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES... c) PODER GENERAL CAMBIARIO.... **VIGENCIA.** - Los poderes antes conferidos estarán vigentes mientras la apoderada conserve el cargo de Directora General de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41° (cuadragésimo primero) de los Estatutos Sociales de la Asociación, extinguiéndose de pleno derecho desde el momento mismo en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el acto en donde se haga constar la renuncia, revocación expresa o sustitución de la apoderada en el cargo referido, por otros funcionarios..." -----

---De los anteriores documentos transcribo en lo conducente, algunos de los estatutos actuales de la sociedad, como sigue: -
ESTATUTOS SOCIALES DEL.- CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, A.C.-CAPÍTULO I.-
DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.-ARTÍCULO PRIMERO.





NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR

L. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DENOMINACIÓN. La Asociación se denomina "CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN". Esta denominación irá seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de su abreviatura "A.C.". **ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.** La Asociación tiene su domicilio en Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de México.- **ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN.** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. - **ARTÍCULO CUARTO. NACIONALIDAD.** La Asociación tendrá nacionalidad mexicana; no obstante, podrá admitir Asociados tanto nacionales como extranjeros, los cuales sólo podrán pertenecer a la misma si llenan los requisitos y cumple las condiciones que establezca la Asamblea General, quedando sujetos a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.- Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.- **ARTÍCULO QUINTO. CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN.** La Asociación no persigue fines de lucro ni fines partidistas y las actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social; por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de proselitismo. Para cumplir con su objeto social, la Asociación podrá emprender acciones destinadas a influir en la legislación, siempre y cuando no se persigan fines proselitistas.- **ARTÍCULO SEXTO. - OBJETO SOCIAL.** La Asociación tiene por objeto:- I. La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:- 1. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.- 2. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.- 3. Fomento de acciones para mejorar la economía popular.- II. Ser una asociación civil sin fines de lucro y autorizada para recibir donativos con el fin de dedicarse a las siguientes actividades:- 1. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.- 2. Promoción de la equidad de género. - 3. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio económico, así como la promoción del desarrollo sostenible a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.- 4. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.- 5. prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y demás normatividad federal y estatal en esta materia.- 6. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.- 7. Iniciar y promover a cuenta propia y/o representación de terceros acciones colectivas en materia de protección al consumidor y en materia del medio ambiente, así como de cualquier otra naturaleza permitida por la ley o que en el futuro pueda permitirse.- 8. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; y - 9. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. - III. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.- Las actividades de la Asociación tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda de carácter partidista.- IV. Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente, la Asociación podrá:- 1. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.- 2. Conferir toda clase de mandato.- 3. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser desinados al desarrollo del mismo.- 4. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social - 5. Organizar cursos, seminarios, pláticas o cualesquiera eventos similares relacionados con su objeto social.- 6. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.- 7. Celebrar convenio de colaboración entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.- 8. Ser titular de y explotar derechos de propiedad industrial e intelectual (tales como marcas, nombres y avisos comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, incluyendo dibujos y modelos industriales y derechos de autor), adquirir y proporcionar tecnología y asistencia técnica, secretos industriales y en general, explotar todo tipo de licencias o concesiones, todo ellos para el desarrollo de los fines propios del objeto social;- 9. Prestar servicios de cualquier género, así como recibir dichos servicios, siempre que unos y otros se proporcionen o reciben para el desarrollo de los fines propios del objeto social;- 10. Administrar el patrimonio de la Asociación, pudiendo inclusive invertir las cantidades que reciba como

donativos, para destinar en su totalidad éstos y sus rendimientos exclusivamente a la realización de los fines propios del objeto social; y, En general, otorgar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO. ASAMBLEA DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones legalmente adoptadas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes. Las Asambleas Generales de Asociados serán: 1. Ordinarias: se celebrarán preferentemente una vez al año, para conocer cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Vigésimo Primero de los presentes estatutos. 2. Extraordinarias: en caso de los asuntos previstos en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales. La Asamblea General de Asociados deberá celebrarse en el lugar dentro del domicilio social de la Asociación, de manera virtual o presencial, salvo que el Consejo Directivo determine lugar distinto el cual no podrá ser fuera del estado de Nuevo León y que será comunicado a los Asociados en la convocatoria que se expida de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero de los presentes estatutos. En las Asambleas Generales de Asociados actuarán como Presidente y Secretario las personas que funjan como tales en el Consejo Directivo. Las resoluciones tomadas fuera de reuniones de Asambleas Generales de Asociados, por unanimidad de votos de los Asociados, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asambleas Generales de Asociados, y que no hubiera mediado convocatoria, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueran confirmadas por escrito por todos los Asociados.... CAPÍTULO VI.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - --ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por un mínimo de tres y hasta cinco miembros que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso uno o dos Vicepresidentes. El Presidente de la Asociación tendrá el voto de calidad en todas las decisiones del Consejo Directivo en caso de empate. El Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier momento con el objeto de desahogar cualquier asunto o aquellos asuntos especiales que así lo requieran. Habrá quórum cuando estén reunidos cuando menos la mayoría de sus miembros, y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes. De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación así como en el Código Civil Federal, los miembros del Consejo Directivo serán las personas físicas que tienen el carácter de "Beneficiarios Controladores" de La Asociación. Los miembros del Consejo Directivo, en su carácter de beneficiarios controladores de la Asociación, se comprometen a proporcionar la información y documentación completa, adecuada y precisa señalada en el Manual de Gobernanza, la cual se comprometen a mantener actualizada, sin requerimiento previo por parte de La Asociación para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por el Código Fiscal de la Federación.... ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Corresponde al Consejo Directivo como órgano de administración y operación, la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, instituciones educativas, sociedades, asociaciones y organismos de cualquier índole los que, en el ejercicio de su objeto social, tenga o deba tener contacto con la propia Asociación. En el ejercicio de sus funciones el Consejo Directivo a través de sus miembros tendrán las siguientes facultades y atribuciones: - 1. - Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos del Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2476 (dos mil cuatrocientos setenta y seis) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, de manera enunciativa más no limitativa, quedan autorizados para representar a la Asociación ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como ante toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, y tribunales con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive promover y desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, pudiendo formular y presentar querellas y denuncias ante autoridades penales.- 2. Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de la Asociación, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, para la obtención de bienes en comodato, para la obtención de crédito con y sin garantía y en general cualquier crédito necesario para la realización de las actividades propias del objeto social de la Asociación, de obra, de





NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
C. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA 81**

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

prestación de servicios y de cualquier otra índole;- 3. Poder general cambiario, para aceptar, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin facultades para avalar o aceptar títulos de crédito o por cualquier otra forma, garantizar o asumir cambiariamente obligaciones de terceros;- 4. Poder general para actos de dominio limitado únicamente para adquirir bienes muebles e inmuebles y para enajenar onerosamente bienes muebles de la Asociación, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los estados de la república mexicana. Este poder no incluye la facultad para garantizar con los bienes de la Asociación, obligaciones de terceros.- 5. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas;- 6. Convocar a Asambleas Generales de Asociados y llevar a cabo sus resoluciones;- 7. Ejecutar los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Asociados - 8. Llevar a cabo todos los actos y celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios o convenientes para cumplir con los programas de actividades relacionados con su objeto social, así como los de urgencia o especiales que surgieren;- 9. Aprobar los presupuestos económicos de la Asociación;- 10. Administrar y custodiar el patrimonio social; 11. Formular y someter a la consideración y aprobación de la Asamblea de Asociados, el informe anual de actividades, así como el estado de cuentas resultante de la administración presupuestal y del patrimonio social;- 12. Evaluar y formular las propuestas de admisión y exclusión de Asociados, ejecutando las acciones necesarias según los acuerdos que al respecto tome la Asamblea general de Asociados correspondiente;- 13. Afiliar o incorporar a la Asociación a otras agrupaciones afines, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Gobernanza;- 14. Cualquier otro asunto relacionado con la marcha y administración de las relaciones con instituciones afiliadas, tanto nacionales como del extranjero, incluso la celebración de convenios y/o la participación conjunta de eventos de cualquier naturaleza; 15. Nombrar representantes de la Asociación ante organismos internacionales o extranjeros con quienes se mantengan o establezcan relaciones; 16. Establecer el monto de las cuotas que deban cubrir los Asociados; 17. Contratar y, en su caso, remover al Director General de la Asociación.- 18. Designar de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.- 19. Designar de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Gobernanza, a los Integrantes del Comité de Honor y Justicia.- 20. Designar al Comisario que posteriormente será aprobado por la Asamblea General Ordinaria.- 21. Delegar al Director General cualquiera de los poderes establecidos en este artículo, de acuerdo a las políticas que establezca el Manual de Gobernanza.- 22. Elaborar y realizar las modificaciones correspondientes al Manual de Gobernanza.- 23. Las demás que le correspondan según lo previsto en estos estatutos, o las que expresamente le confiera la Asamblea General de Asociados.- La Asociación no cederá, donará ni entregará mediante contrato de comodato o mutuo el patrimonio; tampoco podrá garantizar ni avalar derechos de terceros, no otorgando préstamos ni beneficios sobre el patrimonio de la Asociación..."

--- Manifestando conforme al artículo 111 ciento once de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en cuanto a su ejercicio. ---

TEXTO LITERAL DEL ARTÍCULO 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO: De la escritura pública número 9,066 (NUEVE MIL SESENTA SEIS) que obra en el libro y folios al principio mencionados. Se expide en 09 nueve fojas útiles que cumplen con los elementos de seguridad que marca la Ley de Notariado del Estado de Nuevo León, debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas para uso de CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL. ---

--- En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, al día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco. ---

DOY FE



LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81
GUPE800623QX2



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

REGISTRADO BAJO EL No. 1700 VOL. 64 LIBRO 34
SECCION III Asoc. civiles
HORA Y FECHA DE 09:36:11 AM 21/08/2025
MONTERREY, N.L. 22 Ago. DE 2025



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER REGISTRADOR



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



LIC. REFUGIO DE LA CRUZ